REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

06 JUN. 2003

EXTRACTO

17240.03

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO AIRPORTMEGA S.A.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO AIRPORTMEGA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 03.Q.IJ.1960** de **30 MAYO 2003.**

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.250,oo dividido en 90 acciones de US$ 25,oo cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La transportación en general a través de terceros, así como la intermediación de servicios de transporte turístico, por medio de operadores de turismo y ocasionalmente el transporte Institucional, carga pesada, nacional e internacional, de carga consolidada, de bienes perecibles y no perecibles al servicio de personas naturales y jurídicas, privadas, públicas y semipúblicas...

Quito, 30 MAYO 2003

Dr. Edisson Viteri Grijalva
ESPECIALISTA JURÍDICO

MPAÑÍAS

O

CONSTITUCIÓN
NSORCIO DEL

pañía **CONSOR-**
O S.A., se cons-
ante la Notaria
el 26 de febrero
rintendencia de
No. 03-G-IJ-

il, cantón Gua-

, desde su ins-

ENTOS DÓLA-
S DE AMÉRICA,
de UN DÓLAR
zado es de MIL
ESTADOS UNI-

ante es: La pres-
raventa direc-
de compraventa
es, electrodo-
ficina y del ho-

rgo del Presi-
tes y Subgeren-
dente y el Geren-

laces
OMPAÑÍAS
MPAÑÍAS

Elisa Fernanda y Ema Bertalina Bermúdez Loor, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, la escritura de hipoteca abierta y el certificado de gravámenes adjunto, se ordena el embargo del bien inmueble de propiedad de los demandados, en la forma legal y cítese a los demandados en el lugar que se indica, para la citación y el embargo ordenados envíase atento deprecatorio dirigido a uno de los Srs. Jueces de lo Civil del cantón El Empalme, al que se le faculta la designación de Alguacil Mayor y Depositario Judicial del mencionado cantón.- Hecho que sean, se procederá a notificar al Sr. Registrador de la Propiedad del cantón El Empalme, quien tomará nota de la medida que se dispone.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante Sr. Rubén Bernabé Bermúdez Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se concede a los demandados el término extraordinario de dos días para que cumplan con el auto de pago o propongan sus excepciones.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.- F) Dr. Juan Toscano Garzón.- Juez.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de diciembre del 2002, las 09h17 .- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal atento lo solicitado por el actor, para el cumplimiento de las diligencias de embargo y citaciones, se la realizará mediante comisión librada al Sr. Comisario Nacional de Policía del Cantón El Empalme, al que se le enviará suficiente despacho en forma. Notifíquese.- F) Dr. Juan Toscano Garzón.- Juez.-

Lo que comunico al público para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

JUAN H. GALLARDO G.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA